

Villa de Madrid a veinte y siete
de junio de año de mil e quinientos
y sesenta e tres años. segun que por escritura
de los quales a si mismo diego y confirmacion
antonio de carauaxal que sirbe de fisco
de mi contador de merced de la suena de
la dicha ciudad carta de privilegio
como se sigue

El Rey

en nuestros contadores de cuenetas e mayores
de los Reales Reinos confirmacion
Por Parte de la ciudad de Borcia de Borcia
y moradores della. notario Seco de la ciudad
que en reinos de Borcia que estan en gloria
les e hicieron no de queros de Borcia y
moradores de la dicha ciudad fueren de
lugares segun de diez e medio de
mi almoxari fago de Borcia de Borcia y
sigos y ganados de cosas de Borcia
y uianca que ben dicen en quales
Parte de los Reynos de la que fue de Borcia
y mandada guardar de Borcia de Borcia
don fernand y don ysaac mis biragueros
y reinos de Borcia firmada de
manos dada en el govia a die e y nueve
dia de mes de agosto de año de Borcia de
mil e quatrocientos y noventa e quatro y
confirmada de Borcia de Borcia y notario de Borcia

